



**MODIFICATORIO NÚMERO 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3
SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN EMPRESA DE
TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y METRO CALI
S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **14.897.881** expedida en Buga (Valle), actuando en nombre y representación de **METRO CALI S.A.** con NIT **805.013.171-8**, en su condición de **PRESIDENTE DE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, según consta en el Decreto No. **4112.010.20.0853** del 29 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. **0260** del 04 de mayo de 2020 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública número 0580 del 25 de febrero de 1999, corrida en la Notaría 9ª del Círculo de Cali, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **GLORIA PATRICIA VÉLEZ SANTAMARÍA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **22.201.420** expedida en Venecia (Antioquia), quien actúa en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN** con NIT **900.100.778-5**, quien en adelante y para todos los efectos legales del Modificadorio se denominará **EL CONCESIONARIO DE TRANSPORTE**, hemos acordado suscribir el presente MODIFICATORIO NÚMERO 12 al CONTRATO DE CONCESIÓN NÚM. 3, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que METRO CALI S.A., como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali –Masivo Integrado de Occidente MIO– mediante Resolución Número 205 del veintiuno (21) de junio de 2006, convocó a proceso de Licitación Pública con número MC-DT-001 de 2006, para la adjudicación de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros mediante la operación troncal, auxiliar y alimentadora dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali - Sistema MIO.
2. Que el CONCESIONARIO ETM presentó una propuesta elegible dentro de la mencionada Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006 y le fue adjudicada la Concesión Núm. 3 mediante Resolución No. 415 del dieciséis (16) de noviembre de 2006 expedida por Metro Cali S.A.
3. Que el quince (15) de diciembre de 2006 las partes suscribieron el Contrato de Concesión No. 3 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali.
4. Que durante la jornada de paro nacional efectuada el día 28 de abril de 2021 y días siguientes, a pesar de que la gran mayoría de las movilizaciones efectuadas fueron pacíficas, grupos de personas en diversos puntos de la geografía territorial, de forma violenta produjeron lesiones a las personas, destrozos a bienes públicos, bienes privados, hurtos en el comercio y en general actos de vandalismo, hechos que se han venido repitiendo, con la consecuente afectación de derechos fundamentales como la vida y la integridad así como el orden público, la paz ciudadana, entre otros derechos constitucionalmente protegidos.
5. Que el Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO, ha sido objeto de actos vandálicos, producto de los cuales ha sufrido daños cuantiosos en su infraestructura fija y móvil, motivo por el cual se debió suspender el servicio a partir del 28 de abril de 2021, restableciéndose de manera gradual a partir del 14 de mayo de 2021.



**MODIFICATORIO NÚMERO 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3
SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN EMPRESA DE
TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y METRO CALI
S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

6. Que esta afectación directa y grave a la prestación del servicio de transporte de pasajeros constituye una vulneración a la vida en general de toda la comunidad caleña, pues, como servicio público esencial, es garantía para el goce de otros derechos fundamentales como la salud, el trabajo, la educación, entre otros, por lo que estas circunstancias deben ser superadas a la mayor brevedad posible.
7. Que en los hechos vandálicos llevados a cabo durante las movilizaciones adelantadas en el marco del paro nacional, fueron declarados como pérdida total, cuatro (4) buses del Concesionario ETM, a saber:

Tipología	Placa	No. Interno	Modelo	Proyección finalización vida útil según KM
Articulado	VCQ473	31010	2008	Diciembre de 2030
Articulado	VCX916	31038	2012	Diciembre de 2032
Padrón	VCQ869	32026	2008	Diciembre de 2027
Padrón	WMV631	32084	2016	Diciembre de 2033

8. Que el 11 de octubre de 2021, la Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. – En Reorganización, presentó el oficio número ETM-0390-21, a través del cual solicitó a la entidad, *“AUTORIZAR a ETM S.A. para que adquiera autobuses usados, en reemplazo de las unidades que fueron declaradas pérdida total (...)”*
9. Que si bien es cierto la cláusula 54¹ TIPOLOGÍA INICIAL DE LOS AUTOBUSES, del Contrato de Concesión número 3, contempla la posibilidad de vinculación de buses usados, esto, como la nomenclatura de la cláusula lo indica, es sólo para el inicio de la Concesión y lo condiciona en los numerales 54.1 y 54.2, así:

“54.1 El modelo de fabricación de los autobuses aportados a la operación de transporte del Sistema MIO deberá corresponder como mínimo al año en que se solicite su vinculación a la operación por parte de METRO CALI S.A. (tanto en chasis como en su carrocería) o posterior, excepto para la Flota de Autobuses Complementarios, que se encuentran en el actual registro automotor de la Secretaría de Tránsito Municipal antes del primero (1°) de enero de 2006.

54.2 En caso de que el CONCESIONARIO opte por vincular autobuses usados conforme a lo estipulado en el numeral 4.3.1 iii) del Pliego de Condiciones, este deberá dar cumplimiento estricto a los protocolos legal, técnico y tecnológico, así como a los demás requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el presente Contrato de Concesión.

(...)”.

¹Cláusula 54 TIPOLOGÍA INICIAL DE LOS AUTOBUSES: *“Las características específicas del tipo de autobús que el CONCESIONARIO se compromete a aportar a la operación de transporte del Sistema MIO, serán para todos los efectos las que se establecen en el presente Contrato de Concesión, de acuerdo con lo ofrecido por el CONCESIONARIO en la propuesta presentada por éste en el curso de la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006”.*



**MODIFICATORIO NÚMERO 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3
SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN EMPRESA DE
TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y METRO CALI
S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

10. Que de acuerdo con el numeral 1.132 del Prefacio del Contrato de Concesión, se define la reposición de flota como *“el procedimiento mediante el cual se efectúa el ingreso de un autobús nuevo al Sistema MIO, previa autorización que sale definitivamente del Sistema MIO y que deberá ser sometido al proceso de desintegración física total y a la cancelación de matrícula antes de la vinculación del nuevo autobús”*
11. Que es claro que dentro de las estipulaciones contractuales no se previó la posible ocurrencia de situaciones de orden público que desencadenaran en hechos vandálicos como los ocurridos el 28 de abril y días siguientes en el marco del paro nacional, que ocasionaron afectación grave a la infraestructura física y móvil del Sistema y pérdida total de buses, como ocurrió con los cuatro buses referenciados, de propiedad del concesionario ETM S.A.
12. Que el CONCESIONARIO solicitó en su oficio ETM-0523-21 de fecha 04 de noviembre de 2021, autorización para adquirir dos (2) autobuses de tipología articulado usados, modelo 2012 combustión a Diesel, identificados con las placas TSP359 Y TSP585 para reemplazar las dos (2) unidades de tipología articulado incinerados y declarados pérdida total, hechos ocurridos en la jornada del paro nacional efectuada el día 28 de abril de 2021 y durante los actos vandálicos realizados el 18 de junio de 2021).
13. Que el Concesionario cuenta con la siguiente flota vinculada:

TIPOLOGÍA	CANTIDAD DE AUTOBUSES			
	REFERENCIA	RESERVA	TOTAL	% RESERVA
ARTICULADO	35	3	38	8,57%
PADRON	79	4	83	5,06%
COMPLEMENTARIA	38	3	41	7,89%
TOTAL	152	10	162	

14. Que en razón a que la vinculación de los autobuses usados de “Tipología Articulado” en la operación del SITM-MIO es de manera temporal y con el objeto específico de reemplazar únicamente los dos (2) Articulados incinerados y declarados pérdida total, hechos ocurridos durante la jornada del paro nacional efectuada el día 28 de abril de 2021 y durante los actos vandálicos realizados el 18 de junio de 2021, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN considera procedente acceder a la solicitud, por una única vez y dadas las condiciones especiales de orden público que originaron los daños a los autobuses objeto de reposición.



**MODIFICATORIO NÚMERO 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3
SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN EMPRESA DE
TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y METRO CALI
S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

15. Que el Concesionario debe cumplir con la flota de referencia y de reserva de acuerdo con los términos contractuales, por lo que, dado que la solicitud es para vincular dos (2) autobuses usados de tipología Articulado, para reemplazar los dos (2) Articulados incinerados.
16. Que conforme a lo anterior, la Dirección de Operaciones y la Oficina de Gestión Contractual mediante la respuesta dada al oficio número ETM-0523-21 de fecha 04 de noviembre de 2021, a través del comunicado 911.102.2.2519.2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, consideraron que la información aportada por el Concesionario ETM S.A. para validar los requisitos de vinculación de los autobuses usados es viable, realizando observaciones frente a las condiciones en que debía darse dicha aprobación.
17. Que los autobuses articulados usados, propuestos por parte del Concesionario ETM S.A. para reemplazar los autobuses incinerados, son los que se relacionan en las siguientes tablas:

Articulado 1	
Placa	TSP359
Marca	Scania
Línea	K310 A6X212
Modelo	2012
Kilometraje	131.140
Cilindrada	9.290
Servicio	Público
Color	Rojo
Carrocería	Articulado
Combustible	Diesel
Capacidad	160
No. motor	DC09101K018187978
No. serie – chasis	9BSK6X200C3803702
Propietario	Leasing Corficolombiana S.A.
NIT	800024702

Articulado 2	
Placa	TSP585
Marca	Scania
Línea	K310 A6X212
Modelo	2012
Kilometraje	141.931
Cilindrada	9.290
Servicio	Público
Color	Rojo
Carrocería	Articulado
Combustible	Diesel
Capacidad	160
No. motor	DC09101K018186334
No. serie – chasis	9BSK6X200C3802262
Propietario	Leasing Corficolombiana S.A.
NIT	800024702



**MODIFICATORIO NÚMERO 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3
SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN EMPRESA DE
TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y METRO CALI
S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

18. Que la vida útil de los autobuses Articulados usados que reemplazan los autobuses incinerados **NO** puede superar la vida útil de los vehículos afectados, es decir que los dos (2) autobuses Articulados usados propuestos por el Concesionario ETM S.A. ingresan para terminar el faltante de la vida útil de los autobuses incinerados, por lo que la fecha de inicio de la continuación de la vida útil de los autobuses usados se tomará desde la fecha de vinculación a la operación del SITM-MIO.
19. Que el faltante de la vida útil medida en años para los autobuses incinerados corresponde a la señalada en la siguiente tabla:

Tipología	Placa	Interno MC	Modelo	Modificadorio 6. cláusula 66.1 ajuste al año 2010 etapa regular	Proyección finalización vida útil según edad.	Vida útil faltante en años
Articulado	VCQ473	31010	2008	2010	2030	9
Articulado	VCX916	31038	2012	2012	2032	11

20. Que la vida útil de los autobuses propuestos en reemplazo de la flota incinerada, supera la de estos últimos, sin embargo, atendiendo las condiciones de la aprobación, se precisa que en la Etapa de Reversión y Restitución del Contrato de Concesión Núm. 3 al Ente Gestor, ETM S.A. no tendrán derecho a reclamar el valor residual por vehículo que resulte de la fórmula establecida en el Otrosí Modificadorio número 7, por el excedente de la vida útil de los autobuses usados como reemplazo, como lo establece la cláusula 3.5 del Otrosí Modificadorio número 7, que sustituyó la cláusula 134 BIS del Contrato de Concesión número 3, (cláusula 7.58 del Otrosí Modificadorio número 6), sobre la Etapa de Reversión y Restitución del Contrato.
21. Que los vehículos vinculados a la operación del SITM-MIO, deben cumplir con todos requisitos y los requerimientos del Apéndice 2. Especificaciones Técnicas, Apéndice 5. Protocolo Tecnológico, Apéndice 6. Protocolo Técnico de Flota, Apéndice 7. Protocolo Legal, conforme lo estipulado en el numeral 8.1.9 de la cláusula 8 del Contrato de Concesión Núm. 3.
22. Que de otra parte, el Contrato de Concesión Núm. 3 dispuso en su cláusula número 79 denominada “DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DEL OPERADOR”, entre otras cosas, lo pertinente a la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9000 para las actividades objeto de la Concesión, así como la certificación de cumplimiento de las normas ISO 14000 e ISO 18000.
23. Que mediante Otrosí Modificadorio número 10 al Contrato de Concesión Núm. 3 entre Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y ETM S.A., se modificó el numeral 79.10, quedando como sigue, a su tenor literal:

“EL CONCESIONARIO debe cumplir con el control de calidad de los trabajos y procesos realizados de acuerdo con las leyes actualmente vigentes, o con las que la sustituyan, y obtener (i) antes del cumplimiento de un plazo de un año contado a partir de la entrega de los Patios y Talleres definitivos, la certificación de cumplimiento de la norma ISO 9001 para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada al



**MODIFICATORIO NÚMERO 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3
SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN EMPRESA DE
TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y METRO CALI
S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

efecto; y (ii) antes del cumplimiento de un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega de los Patios y Talleres definitivos, la certificación de cumplimiento de las normas ISO 9001, 14001 y 45001 para las actividades objeto de la Concesión expedida por una entidad debidamente autorizada para el efecto”.

24. Que el día 23 de junio de 2020, mediante ACTA de entrega definitiva, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, entregó al Concesionario ETM, el Patio y Taller Aguablanca del SITM MIO.
25. Que mediante Certificado SC-CER179930 el ICONTEC recertificó al Concesionario ETM en la norma ISO 9001:2015 con fecha 2021-03-29, y fecha de vencimiento del ciclo actual: 2024-03-29.
26. Que el plazo otorgado al Concesionario ETM para las certificaciones de cumplimiento de las normas 14001 y 45001, vencen el día 22 de junio de 2022.
27. Que en virtud de la prórroga adicional de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, aunado a los eventos acaecidos desde el día 28 de abril de 2021 producto del paro nacional y subsecuente estallido social, el Concesionario ETM solicitó al ICONTEC la RESTAURACIÓN del Certificado de la norma ISO 9001, aprobada y revisada con fecha 2021-09-10.
28. Que el proceso para las certificaciones de cumplimiento de las normas ISO 9001, 14001 y 45001 para las actividades objeto de la Concesión, deben realizarse de manera integral y simultánea para la obtención de sinergias y eficiencias en las etapas que dichas normatividades conllevan.
29. Que el mediante oficio ETM-0390-21 del once (11) de octubre de 2021, el Concesionario ETM S.A. solicitó a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN autorizar la prórroga por dieciocho (18) meses más, del plazo establecido para el certificado para el cumplimiento de las Normas ISO 14001 y 45001.
30. Que mediante el memorando 917.104.15.1121.2021 del 26 de octubre de 2021, el Director de Planeación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, manifiesta que *“se autoriza la prórroga de dieciocho (18) meses más al plazo actual, para obtener el certificado de cumplimiento de la norma ISO 14001 y 45001, quedando como fecha máxima de compromiso el 22 de diciembre de 2023.*

Cabe recordar que las Normas ISO son estándares internacionales de buenas prácticas en sistemas de gestión, pero ETM S.A. – En Reorganización debe cumplir con la normatividad colombiana en los temas de Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente por su actividad económica del sector transporte”.



**MODIFICATORIO NÚMERO 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3
SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN EMPRESA DE
TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y METRO CALI
S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

31. Que las modificaciones contenidas en este documento han sido revisadas y analizadas conjuntamente entre las partes, quienes las encuentran ajustadas a las normas legales.

32. Que con base a las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. ADICIONAR UNA CLÁUSULA TRANSITORIA al Capítulo 8 "Autobuses" del Contrato de Concesión Núm. 3, del siguiente tenor:

CLÁUSULA 54ª TRANSITORIA. REPOSICIÓN DE FLOTA INCINERADA Y DECLARADA PÉRDIDA TOTAL DURANTE HECHOS VANDÁLICOS. En atención a los hechos vandálicos acaecidos el 28 de abril de 2021 y días siguientes, en los que fueron incinerados cuatro (4) autobuses del Concesionario ETM, se autoriza por una única vez la reposición de flota con autobuses usados, para reemplazar dos (2) autobuses Articulados identificados a continuación:

Tipología	Placa	No. Interno	Modelo	Modificadorio 6. cláusula 66.1 ajuste al año 2010 etapa regular	Proyección finalización vida útil según KM
Articulado	VCQ473	31010	2008	2010	Diciembre de 2030
Articulado	VCX916	31038	2012	2012	Diciembre de 2032

La reposición que se autoriza se hará atendiendo las siguientes disposiciones:

- a) Los DOS (2) autobuses Articulados incinerados, se reemplazarán con dos (2) autobuses usados de "tipología Articulado", identificados de acuerdo con la información que aparece en las siguientes tablas:

Articulado 1	
Placa	TSP359
Marca	Scania
Línea	K310 A6X212
Modelo	2012
Kilometraje	131.140
Cilindrada	9.290
Servicio	Público
Color	Rojo
Carrocería	Articulado
Combustible	Diesel
Capacidad	160
No. motor	DC09101K018187978
No. serie – chasis	9BSK6X200C3803702
Propietario	Leasing Corficolombiana S.A.
NIT	800024702



**MODIFICATORIO NÚMERO 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3
SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN EMPRESA DE
TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y METRO CALI
S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

Articulado 2	
Placa	TSP585
Marca	Scania
Línea	K310 A6X212
Modelo	2012
Kilometraje	141.931
Cilindrada	9.290
Servicio	Público
Color	Rojo
Carrocería	Articulado
Combustible	Diesel
Capacidad	160
No. motor	DC09101K018186334
No. serie – chasis	9BSK6X200C3802262
Propietario	Leasing Corficolombiana S.A.
NIT	800024702

- b) Los dos (2) autobuses Articulados usados, cuya vinculación se autoriza por medio de la presente cláusula transitoria, ingresan para terminar el faltante de la vida útil de los autobuses incinerados por lo que, a dichos autobuses, no se les aplicarán las consideraciones de vida útil estipuladas en la cláusula 7.43 del Otrosí Modificatorio número 6, que sustituyó el numeral 66.1 del Contrato de Concesión Núm. 3. Así las cosas, independientemente de la vida útil restante, para efectos de la Concesión, la fecha de finalización de la vida útil de estos vehículos será como se detalla a continuación:

AUTOBUS INCINERADO					AUTOBUS USADO QUE LO REEMPLAZA					Ajuste al año 2010 etapa regular	Proyección finalización vida útil según edad	Vida útil faltante en años
TIPOLOG	PLACA	INTERNO MC	MOD	KM DE ACTUAL	TIPOLOG	PLACA	INTERNO MC	MOD	KM DE VINC.			
Articulado	VCQ473	31010	2008	523.840	Articulado	TSP359	31039	2012	131.140	2010	2030	9
Articulado	VCX916	31038	2012	411.575	Articulado	TSP585	31040	2012	141.931	2012	2032	11

En atención a lo anterior, en la Etapa de Reversión y Restitución del Contrato al Ente Gestor, ETM S.A. no tendrá derecho a reclamar el valor residual por el excedente de la vida útil de los dos (2) autobuses articulados usados vinculados como reemplazo, que resulte de la fórmula establecida en el Otrosí Modificatorio número 7, como lo establece la cláusula 3.5 del Otrosí Modificatorio número 7, que sustituyó la cláusula 134 BIS del Contrato de Concesión Núm. 3, (cláusula 7.58 del Otrosí Modificatorio número 6), sobre la Etapa de Reversión y Restitución del Contrato.

- c) La capacidad transportadora del Concesionario ETM S.A. conforme a sus autobuses, tanto para su flota de referencia como para su flota de reserva, no sufre variación alguna, por cuanto no se afecta dicha capacidad transportadora al reemplazar dos autobuses Articulado por dos iguales usados, equivalente en capacidad transportadora, quedando el cuadro como se detalla a continuación:



**MODIFICATORIO NÚMERO 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3
SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN EMPRESA DE
TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y METRO CALI
S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

TIPOLOGÍA	CANTIDAD DE AUTOBUSES			
	REFERENCIA	RESERVA	TOTAL	% RESERVA
ARTICULADO	35	3	38	8,57%
PADRON	79	2 (Pendiente 1 de reposición)	81	2,5%
COMPLEMENTARIA	38	3	41	7,89%
TOTAL	152	8	160	

- d) Los Autobuses objeto de reposición (incinerados) de "tipología Articulado" del Concesionario ETM S.A., identificados a continuación, serán retirados y cancelados sus certificados de operación del SITM-MIO, de conformidad a la cláusula 66 numeral 66.6² del Contrato de Concesión Núm. 3:

Tipología	Placas	Interno MC	Modelo
Articulado	VCQ473	31010	2008
Articulado	VCX916	31038	2012

En virtud de lo anterior, el Concesionario deberá enviar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la certificación expedida por la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, en la que informe la cancelación de las tarjetas de operación de los autobuses incinerados, descritos en la tabla anterior.

- e) Para la vinculación de los vehículos usados, el CONCESIONARIO ETM S.A. deberá cumplir con todos los requisitos y requerimientos del Apéndice 2. Especificaciones Técnicas, Apéndice 5. Protocolo Tecnológico, Apéndice 6. Protocolo Técnico de Flota y el Apéndice 7. Protocolo Legal, del Contrato de Concesión Núm. 3, y sus Otrosíes que lo complementan.
- f) El CONCESIONARIO ETM S.A. se compromete a constituir las pólizas de seguro de automóviles que amparen contra todo riesgo los autobuses usados de "tipología Articulado" identificados con las placas TSP359 y TSP585, conforme con lo estipulado en la cláusula 107 del Contrato de Concesión Núm. 3, y a entregar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración copia de las mismas, dentro de, máximo, noventa (90) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí. En todo caso, el Concesionario se compromete, una vez se realice la vinculación de los autobuses usados, a informar a la aseguradora que haya proferido las Pólizas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, sobre la incorporación de los Autobuses usados de tipología Articulado.

² Numeral 66.6 de la Cláusula 66 EXCLUSIÓN DE AUTOBUSES DEL SISTEMA MIO, del Contrato de Concesión número 3, "Cuando el autobús haya sufrido accidentes que afecten gravemente su estructura, y/o se encuentre en riesgo la seguridad de los pasajeros, de acuerdo con los estudios técnicos y con el manual de operación que expida Metro Cali S.A. En este caso será obligatorio para el CONCESIONARIO proceder a la desintegración física del respectivo autobús, conforme a lo estipulado en el presente Contrato de Concesión".



**MODIFICATORIO NÚMERO 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3
SUSCRITO ENTRE EL CONCESIONARIO DE OPERACIÓN EMPRESA DE
TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y METRO CALI
S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.**

SEGUNDO. Modifíquese el numeral 79.10 de la Cláusula 3.1 del Otrosí Modificatorio número 10, que modificó la Cláusula 79 del Contrato de Concesión número 3, el cual quedará de la siguiente manera:

"EL CONCESIONARIO debe cumplir con el control de calidad de los trabajos y procesos realizados de acuerdo con las leyes actualmente vigentes, o con las que las sustituyan, y obtener para la fecha 22 de diciembre de 2023 la certificación de cumplimiento integral de las normas ISO 14001 y 45001, para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada para tales efectos".

TERCERO. Los acuerdos contemplados en el presente Modificatorio empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción.

CUARTO. Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión Núm. 3 y sus documentos integrantes, que no son objeto de modificación con ocasión del presente Modificatorio, conservan plena validez y vigencia.

Para constancia se firma el presente modificatorio, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE:

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Presidente
**METRO CALI S.A. ACUERDO
DE REESTRUCTURACIÓN**

CONTRATISTA:

GLORIA PATRICIA VÉLEZ SANTAMARÍA
Representante Legal
**EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO
ETM S.A. – EN REORGANIZACIÓN**

Revisó: Alba Lucero Urrea Grisales – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos

Revisó: Carlos Alberto Becerra Chávez – Director de Operaciones (E)

Revisó: Evelyn Arcila Márquez – Jefe Oficina de Gestión Contractual

Revisó: Juan Carlos Echeverry Díaz – Director de Planeación (E)

Proyectó: Mauricio Martínez Arango – Profesional Especializado Oficina de Gestión Contractual

Proyectó: Rolando José Penagos Pareja – Ingeniero contratista Oficina Evaluación de la Operación